

## **DECRETO 2126/2010**

*Sancionado el 17/09/2010*

ARTICULO 1°.- REGLAMÉNTASE el artículo 5° de la Ordenanza N° 1078/99 y modificatoria en la forma y con los alcances que a continuación se detallan:

Artículo 5°.- REGLAMENTADO:

\* Implementése como modelo único de cartel para la exhibición en el ingreso a los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes, u otros de acceso público, el que como Anexo I forma parte del presente.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.



# NO A LA DISCRIMINACION

Es obligatorio exhibir este cartel en el ingreso a los locales bailables, de recreación, salas de espectáculos, bares, restaurantes, u otros de acceso público. [Ordenanza Municipal 1078/99].  
Código de Espectáculos Públicos Ord. 464/09

#### **Artículo. 16º: CONSTITUCION NACIONAL**

La Nación Argentina no admite prerrogativas de sangre, ni de nacimiento: no hay en ella fueros personales ni títulos de nobleza. Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad. La igualdad es la base del impuesto y de las cargas públicas.

#### **Artículo 1º: Ley Nacional N° 23.592**

Quien arbitrariamente impida, obstruya, restrinja o de algún modo menoscabe el pleno ejercicio sobre bases igualitarias de los derechos y garantías fundamentales reconocidos en la Constitución Nacional, será obligado, a pedido del damnificado, a dejar sin efecto el acto discriminatorio o cesar en su realización y a reparar el daño moral y material ocasionados. A los efectos del presente artículo se considerarán particularmente los actos u omisiones discriminatorios determinados por motivos tales como raza, religión, nacionalidad, ideología, opinión política o gremial, sexo, posición económica, condición social o caracteres físicos.

#### **¿Te discriminan? Llamanos...**

Tel.: 4671310 / [derechoshumanos@riocuarto.gov.ar](mailto:derechoshumanos@riocuarto.gov.ar)  
[www.riocuarto.gov.ar](http://www.riocuarto.gov.ar) / 0800 444 4141



Gobierno de  
**RIO CUARTO**  
*te quiere a vos*

DESARROLLO HUMANO  
DIV. DERECHOS HUMANOS

